



Resolución Directoral Regional

N° 348 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 AGO 2025

VISTO:

El Expediente Judicial N° 00825-2023-0-2301-JR-LA-02, Oficio N° 4014-2025-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 10 de julio del 2025, Informe N° 003-2025-AA-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2025, Informe N° 339-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2025, Oficio N° 685-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 21 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna emite la RESOLUCIÓN N° 05 (sentencia) de fecha 11 de octubre del 2023, el cual decidieron: Declaro FUNDADA la demanda interpuesta por TEODORO SAAVEDRA ALBARRACIN el mismo que dirige en contra de la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA y GOBIERNO REGIONAL DE TACNA con citación del Procurador del Gobierno Regional de Tacna, sobre la compensación adicional diaria por refrigerio y movilidad, y la subvención equivalente a 10 URP en fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones.

En consecuencia:

1. Declarar la NULIDAD de la Resolución Ficta Denegatoria respecto de la solicitud de fecha 22 de agosto de 2022, y la Resolución Ficta Denegatoria respecto del recurso de apelación de fecha 17 de octubre de 2022.
2. Se ORDENA a las entidades demandadas DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA y GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, en el plazo de diez días hábiles emita NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO y CUMPLA CON EL MISMO donde RECONOZCA Y OTORGUE lo siguiente.-
 - a. El RECÁLCULO Y DEVENGADOS correspondiente a la Subvención por Refrigerio y Movilidad estatuido en la Resolución Ministerial N° 419- 88- AG desde la fecha del cese del demandante en adelante, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste (recalculo) con inclusión en su planilla de pago de pensiones.
 - b. El RECÁLCULO Y DEVENGADOS correspondiente a la Subvención de 10 URP por Fiestas Patrias, Escolaridad y Vacaciones estatuido en la Resolución Ministerial N° 420-88-AG desde la fecha del cese del demandante en adelante, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste (recalculo) con inclusión en su planilla de pago de pensiones.
3. Así también CUMPLA con el pago de los INTERESES LEGALES no capitalizables en materia previsional, conforme los fundamentos de la presente.

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° 12 (SENTENCIA DE VISTA) de fecha 25 de abril del 2024, CONFIRMARON la sentencia apelada, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 11 de octubre del dos mil veintitrés;





Resolución Directoral Regional

N° 348 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 AGO 2025

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 11 de diciembre del 2024, RESUELVE: 1. Declarar EJECUTORIADA la Resolución N° 05 (SENTENCIA) de fecha 11 de octubre de 2023. 2. REQUERIR a la entidad demandada, DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA, representada por su Director Regional, para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS (hábiles improrrogables) CUMPLA con lo ordenado en la sentencia expedida en autos (confirmada mediante sentencia de vista) en sus propios términos debiendo REMITIR a este despacho la documentación sustentatoria pertinente, BAJO APERCIBIMIENTO de imponerse MULTA de Dos (02) Unidades de Referencia Procesal en caso de incumplimiento.

Que, mediante Resolución N° 16 de fecha 30 de junio del 2025, RESUELVE: 1. INTEGRAR la resolución numero QUINCE de fecha 11 de diciembre del 2024 del siguiente modo "2. REQUERIR a las entidades demandadas DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA representada por su Director y al GOBIERNO REGIONAL DE TACNA representada por su Gobernador Regional para que en el PLAZO de TREINTA DÍAS (hábiles improrrogables) CUMPLAN con lo ordenado en la sentencia expedida en autos (confirmada mediante sentencia de vista) en sus propios términos; debiendo REMITIR a este despacho la documentación sustentatoria pertinente; BAJO APERCIBIMIENTO de imponérseles MULTA de 02 Unidades de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento", en consecuencia: 2. Al escrito N° 20603-2025: Estese a lo dispuesto en la presente resolución.

Que, mediante Oficio N° 4014-2025-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 10 de julio del 2025, la Procuradora Pública Adjunta Regional informa al Director Regional de Agricultura Tacna el Requerimiento Judicial notificado mediante Resolución N° 16 de fecha 30 de junio del 2025, recaída en el Expediente Judicial N° 00825-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto a la demanda incoada por TEODORO SAAVEDRA ALBARRACIN sobre Acción Contenciosa Administrativa; por lo precitado solicita dar CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO JUDICIAL, a fin de comunicar al Órgano Jurisdiccional y evitar que se haga efectivo el apercibimiento decretado;

Que, mediante Informe N° 003-2025-AA-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2025, el Asistente Administrativo informa al Jefe de la Unidad de Personal que, el Sr. TEODORO SAAVEDRA ALBARRACIN, para los efectos de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 419-88-AG, N° 420-88-AG, una compensación adicional diario por refrigerio y movilidad así como por Fiestas Patrias, Navidad, Escolaridad a partir febrero 1991 hasta diciembre 2024, financiados con recursos directamente recaudados, sin afectar al tesoro público, el presente pago se efectuó mediante relaciones sin afecto de cargas sociales, no incluidos en PLANILLA UNICA DE PAGOS; en su condición de empleado nombrado, presto servicios en actividad bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 en la Dirección Sub Regional de Agricultura Tacna, para su reconocimiento de pago, el cual se detalla a continuación:





Resolución Directoral Regional

N° 348 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 AGO 2025

RESOLUCION MINISTERIAL N°419-88-AG

REFRIGERIO Y MOVILIDAD

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES		ADEUDO CONVERSION A SOLES	INTERESES LEGALES SOLES
DESDE	HASTA					
Feb-91	Dic-24				57,165.60	33,762.72
			DESDE	HASTA		
			SUB TOTAL		57,165.60	33,762.72
			TOTAL EN SOLES			90,928.32

RESOLUCION MINISTERIAL N°420-88-AG

REFRIGERIO Y MOVILIDAD

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES		ADEUDO CONVERSION A SOLES	INTERESES LEGALES SOLES
DESDE	HASTA					
Jul-91	Dic-24				4,885.65	3,086.66
			DESDE	HASTA		
			SUB TOTAL		4,885.65	3,086.66
			TOTAL EN SOLES			7,972.31
			TOTAL GENERAL EN SOLES			98,900.63

Que, mediante Informe N° 339-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Personal remite a la Oficina de Administración el Informe N° 003-2025-AA-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2025, para que sea derivado a la oficina de Asesoría Jurídica y emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 685-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 21 de julio del 2025, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite el Informe N° 339-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, consecuentemente la calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe "Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos...", entendiéndose que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo;

Que, la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, concordante con lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y lo precisado en Décima





Resolución Directoral Regional

N° 348 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 AGO 2025

Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso". Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2025-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de Don Teodoro Saavedra Albarracín de la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 11 de octubre del 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 00825-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 419-88-AG y de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal – Asistente Administrativo mediante Informe N° 003-2025-AA-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2025, por el monto ascendente a CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES (S/ 57,165.60).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a favor de Don Teodoro Saavedra Albarracín de la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 11 de octubre del 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 00825-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG. y de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal – Asistente Administrativo mediante Informe N° 003-2025-AA-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2025, por el monto ascendente a CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 65/100 SOLES (S/ 4,885.65).

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a favor de Don Teodoro Saavedra Albarracín, el pago de los INTERESES LEGALES derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 11 de octubre del 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 00825-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 419-88-AG y de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal – Asistente Administrativo mediante Informe N° 003-2025-AA-UPER-OA-





Resolución Directoral Regional

N° 348 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 AGO 2025

DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 18 de julio del 2025, ascendente a la suma de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 72/100 SOLES (S/ 33,762.72).

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER a favor de Don Teodoro Saavedra Albarracín, el pago de los INTERESES LEGALES derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 11 de octubre del 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 00825-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG y de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal – Asistente Administrativo mediante Informe N° 003-2025-AA-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2025, por el monto ascendente a la suma de TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON 66/100 SOLES (S/ 3,086.66).

ARTÍCULO QUINTO: El egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica “Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. Materia laboral (...)”, estando a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a las partes pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

G. FREDDY RONALD LANQUE RAMIREZ
DIRECTOR

Distribución:
interesado
DRA.T
OAJ
OPP
OA
Exp. Administrativo
ARCHIVO

FRLLR/mdgm